



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PICHARI

LA CONVENCION - CUSCO

Creado por Ley N° 26521

"Año de la Esperanza y el Fortalecimiento de la Democracia"



ACUERDO DE CONCEJO N° 056-2026-MDP/LC

Pichari, 06 de abril de 2026

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PICHARI

VISTOS:

En Sesión Ordinaria de Concejo de fecha 06 de abril de 2026; el Informe N° 014-2026-UNAVRAEM/OPPC, de fecha 06 de marzo de 2026, el Oficio N° 012-2026-UNAVRAEM-CO-P, de fecha 10 de marzo de 2026 del presidente de la Comisión Organizadora de la Universidad Nacional del VRAEM; el Informe Técnico N° 015-2026-MDP-OGA/OA.OCP-ASD, de fecha 20 de marzo de 2026, del Responsable de Control Patrimonial de la Municipalidad Distrital de Pichari; la Opinión Legal N° 247-2026-MDP-OGAJ/EPC, de fecha 23 de marzo de 2026, del Asesor Jurídico de la Municipalidad Distrital de Pichari, y;

CONSIDERANDO:

Que, de acuerdo a lo dispuesto por el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificada por la Ley de Reforma Constitucional Ley N° 30305, concordante con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades Ley N° 27972, establece que las Municipalidades Provinciales y Distritales son órganos de Gobierno Local, que emanan de la voluntad popular, con personería jurídica de derecho público y autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, cuya autonomía radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, reconoce la autonomía política, económica y administrativa de los gobiernos locales; asimismo, el artículo 41 de la citada ley dispone que los acuerdos son decisiones que toma el concejo referidas a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional, que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional;

Que, el Artículo 64° de la Ley Orgánica de Municipalidades, dispone "Las municipalidades, por excepción, pueden donar bienes de su propiedad a los Poderes del Estado o a otros organismos del Sector Público". Asimismo, el Artículo 66° de la misma norma, señala "La donación de bienes de las municipalidades se aprueba con el voto conforme de los dos tercios del número legal de regidores que integran el Concejo Municipal". Finalmente, el Artículo 68° dispone "El acuerdo municipal de donación, cesión o concesión debe fijar de manera inequívoca el destino que tendrá el bien donado y su modalidad. El incumplimiento parcial o total de la finalidad que motivo la donación, cesión o concesión, ocasiona la reversión del bien inmueble a la municipalidad, la cual incorpora a su patrimonio las mejoras, a título gratuito";

Que, el artículo 9° del TUO de la Ley N° 29151, Ley General del Sistema Nacional de Bienes Estatales, los actos que realizan los gobiernos locales, respecto de los bienes de su propiedad, así como los de dominio público que se encuentran bajo su administración se ejecutan conforme a la Ley N° 27972. El literal c) de su artículo 4° define al término de actos de disposición como los actos a través de los cuales el Estado, representado por la Superintendencia Nacional de Bienes Estatales - SBN; los gobiernos regionales, que han asumido las competencias; y las demás entidades públicas aprueban acciones que implican desplazamiento del dominio de los bienes estatales. Y, el numeral 3.3.2 del artículo 3° del Reglamento de la precitada Ley, define a los Bienes de Dominio Público, como aquellos bienes estatales destinados al uso público (...) y otros destinados al cumplimiento de los fines de responsabilidad estatal;

Que, con Oficio N° 012-2026-UNAVRAEM-CO-P de fecha 10 de marzo del 2026, el presidente de la Comisión Organizadora de la Universidad Nacional del VRAEM, solicita a la Municipalidad Distrital de Pichari, la donación del bien inmueble inscrito en la Partida Registral N° 11200437, con un área total de 9.1170 hectáreas y un perímetro de 1,315.39 ml, a favor de dicha casa de estudios, argumentando que vienen impulsando diversas acciones orientadas a la implementación y desarrollo de infraestructura necesaria para garantizar el adecuado





MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PICHARI

LA CONVENCION - CUSCO
Creado por Ley N° 26521

"Año de la Esperanza y el Fortalecimiento de la Democracia"



funcionamiento y proyección de su futuro campus universitario, en beneficio de la población estudiantil y de la ciudadanía del ámbito del VRAEM;

Que, con Informe Técnico N° 015-2026-MDP-OGA/OA-OCP-ASD de fecha 20 de marzo del 2026, el responsable de Control Patrimonial (e), de la Municipalidad Distrital de Pichari, emite su opinión favorable respecto a la solicitud de donación del bien inmueble inscrito en la Partida Registral N° 11200437, a favor de la Universidad Nacional del VRAEM, precisando que dicha solicitud se encuentra alineada con las políticas institucionales y orientada al cumplimiento de fines públicos que redundan en beneficio de la población en general;

Que, con Opinión Legal N° 247-2026-MDP-OGAJ/EPC, de fecha 23 de marzo de 2026, el Asesor Jurídico, advierte que, no existe impedimento legal alguno para la procedencia de la donación solicitada, refiere que es viable que el Concejo Municipal evalúe su aprobación, en atención al interés público y al beneficio que generará para la población del distrito de Pichari; por lo que opina procedente la donación del Bien Inmueble ubicado en el Sector Ccatun Rumi del Distrito de Pichari, con una extensión superficial de 9.1170 Has y un perímetro de 1,315.39 ml., debidamente inscrito en la Partida Registral N°11200437 del Registro de Propiedad Inmueble de la Zona Registral N° XIV-Sede Ayacucho, a nombre de la Municipalidad Distrital de Pichari, a favor de la Universidad Nacional del VRAEM; destinado exclusivamente para que la Universidad pueda desarrollar la infraestructura necesaria para el "Campus Universitario";

Que, el bien inmueble ubicado en el sector Ccatun Rumi, inscrito en la Partida Registral N° 11200437 de la Zona Registral N° XIV - Sede Ayacucho, con una extensión superficial de 9.1170 hectáreas y un perímetro de 1,315.39 metros lineales, se encuentra destinado a la construcción de infraestructura para la prestación de diversos servicios; en ese sentido, la finalidad educativa propuesta por la Universidad Nacional del VRAEM resulta compatible y concordante con el interés público, al contribuir al desarrollo social, educativo y económico de la población del ámbito del VRAEM. Por consiguiente, resulta viable la donación del referido bien inmueble a favor de la Universidad Nacional del VRAEM;

Que, en Sesión Ordinaria de Concejo Municipal de fecha 06 de abril de 2026, el pleno del concejo tuvo como agenda la propuesta de donación del Bien Inmueble ubicado en el Sector Ccatun Rumi del Distrito de Pichari, de una extensión superficial de 9.1170 Has y un perímetro de 1,315.39 ml., inscrito en la Partida Registral N°11200437 del Registro de Propiedad Inmueble de la Zona Registral N° XIV-Sede Ayacucho, a nombre de la Municipalidad Distrital de Pichari, a favor de la Universidad Nacional del VRAEM, destinado exclusivamente para la infraestructura del "Campus Universitario";

Estando a lo expuesto y en uso de las atribuciones conferidas por la Constitución Política del Perú y la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N°29151, Ley General del Sistema Nacional de Bienes Estatales, con el voto por **unanimidad** del Concejo Municipal y con dispensa del trámite de lectura y aprobación del acta, se aprueba el siguiente:

ACUERDO:

ARTÍCULO PRIMERO. - APROBAR, la donación del bien inmueble ubicado en el sector Ccatun Rumi, Distrito de Pichari, Provincia de la Convención, con una extensión superficial de 9.1170 hectáreas y un perímetro de 1,315.39 metros lineales, debidamente inscrito en la Partida Registral N° 11200437 del Registro de Propiedad Inmueble de la Zona Registral N° XIV - Sede Ayacucho, de propiedad de la Municipalidad Distrital de Pichari, a favor de la Universidad Nacional del VRAEM; el mismo que será destinado exclusivamente a la implementación de la infraestructura del "Campus Universitario".

ARTÍCULO SEGUNDO. -AUTORIZAR, al Alcalde de la Municipalidad Distrital de Pichari, Mg. Hernán Palacios Tinoco, para que, en representación de la entidad, suscriba todos los documentos legales y administrativos necesarios para la formalización de la donación del bien inmueble a favor de la Universidad Nacional del VRAEM.





MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PICHARI

LA CONVENCION - CUSCO
Creado por Ley N° 26521

"Año de la Esperanza y el Fortalecimiento de la Democracia"



ARTÍCULO TERCERO. - **PRECISAR**, que el bien inmueble materia de donación deberá destinarse exclusivamente a la implementación de la infraestructura del "Campus Universitario" de la Universidad Nacional del VRAEM; en caso de incumplimiento de la finalidad que motiva la donación, operará la reversión automática del bien a favor de la Municipalidad Distrital de Pichari.

ARTÍCULO CUARTO. - **ENCARGAR**, a la Gerencia Municipal y a la oficina de control patrimonial realizar las acciones de coordinación, seguimiento que resulten necesarias para el cumplimiento del presente Acuerdo.

ARTÍCULO CUARTO. - **ENCARGAR**, a la Oficina de tecnología e Información, la publicación del presente acuerdo en el portal web de la Municipalidad Distrital de Pichari.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PICHARI
LA CONVENCION - CUSCO

Mg. Hernan Palacios Tinoco
ALCALDE



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PICHARI
LA CONVENCION - CUSCO

Abg. CAROL MILAGROS QUISPE HUAMAN
JEFA
Oficina General de Atención al Ciudadano y Gestión Documental